

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2160/ 2015

**MAT.:** Aprueba Convenio de Subsidio de Concurso "Gestión de la Innovación en el Sector Público".-

**FECHA:** 3 NOV 2015

**VISTOS:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 30 de julio de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público Interino de Santiago, señor Carlos Contreras Fuentes, en la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1-. Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

2-. Que, en su calidad de servicio público, orientado a la satisfacción de necesidades públicas, especialmente respecto de aquellos que no pueden satisfacerlas por sí mismos, impone la permanente búsqueda de mecanismos que permitan el mejoramiento de la gestión interna, accediendo a posibilidades de crecimiento, perfeccionamiento y capacitación no sólo de la institución sino también de los funcionarios que forman parte de la misma.-

3-. Que, de esta forma, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana ha implementado la participación en diversas iniciativas de fondos concursables que permitan acceder a fondos públicos o privados para ser invertidos en mejoramiento o innovación de la gestión.-

4-. Que, en este contexto, el Comité de Innovación en el Sector Público, en adelante "Laboratorio de Gobierno, en su calidad de comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, convocó a servicios públicos, Institutos Tecnológicos, Gobiernos Regionales y Municipalidades a postular al Instrumento de Financiamiento "Gestión de la Innovación en el Sector Público", cuyas bases fueron aprobadas mediante su resolución exenta N° 5, de 2015, aprobó las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Gestión de la Innovación en el Sector Público", dado a conocer mediante aviso publicado el 31 de mayo de 2015 en el Diario El Mercurio, y cuyo texto fue puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web del

X



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Ministerio de Justicia

Gobierno de Chile

Laboratorio. Dichas bases fueron modificadas mediante las resoluciones exentas N°s 7 y 11, ambas de 2015, del Laboratorio de Gobierno.-

5-. Que, de acuerdo con lo previsto en las señaladas bases, el Laboratorio de Gobierno invitó a Entidades Expertas, con experiencia en implementar sistemas de gestión de la innovación, a un trabajo colaborativo con una Institución Pública, postulando conjuntamente sus proyectos con el objeto de instalar una cultura y prácticas permanentes de innovación al interior de dicha Institución Pública, como una manera de conectar al Estado con las grandes ideas que generen nuevos y mejores servicios públicos.

6-. Mediante acuerdo N° 1.10, el Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno, en su sesión N° 5, celebrada el 9 de septiembre de 2015 y puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 29, de 2015, resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto "**Programa de Gestión de Innovación Pública Corporación de Asistencia Judicial**" -en adelante, "el proyecto"-presentado por la Entidad Experta, en conjunto con la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago**, en adelante, "**la Institución Pública**", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.-

7-. Que con fecha 28 de Septiembre de 2015, el Laboratorio de Gobierno, Dictuc S.A y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, suscribieron el respectivo convenio de subsidio del concurso "Gestión de la Innovación en el Sector Público".-

8-. Que, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 30 de julio de 2015, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público Interino de Santiago, señor Carlos Contreras Fuentes:

#### RESUELVO:

**1° APRUEBASE** el Convenio de Subsidio Concurso "Gestión de la Innovación en el Sector Público" suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2015 entre el Laboratorio de Gobierno; DICTUC S.A y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana para la ejecución del Proyecto: "Programa de Gestión de Innovación Pública Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana", cuyo texto se inserta a continuación:

#### CONVENIO DE SUBSIDIO CONCURSO "GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"

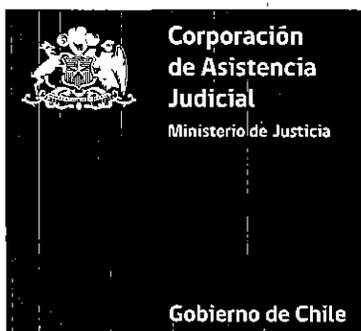
LABORATORIO DE GOBIERNO  
DICTUC S.A.

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO

En Santiago, a 28 de septiembre de 2015, entre el **Comité de Innovación en el Sector Público**, en adelante "**Laboratorio de Gobierno**" o "**el Laboratorio**", RUT N°60.706.000-2, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo don **Juan Felipe López Egaña**, cédula nacional de identidad N°12.023.084-0, ambos con domicilio en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago; **DICTUC S.A.**, RUT N°96.691.330-4, en adelante "**la Entidad Experta**", representada según se acreditará por don **Felipe Bahamondes Cid**, cédula nacional de identidad N°10.284.889-6, y por don **Jaime**

Asistencia Jurídica Profesional Gratuita  
**600 440 2000** o desde celulares **02- 23628200** | [www.justiciateayuda.cl](http://www.justiciateayuda.cl)



**Belloio Rodríguez**, cédula nacional de identidad N°5.541.123-9, todos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, Santiago, y la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago**, RUT N° 70.786.200-9, en adelante, "**la Institución Pública**", representada según se acreditará por don Paulo Quezada Alese, cédula nacional de identidad N°12.251.389-0, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, cuarto piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. El Laboratorio de Gobierno, mediante su resolución exenta N° 5, de 2015, aprobó las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Gestión de la Innovación en el Sector Público", dado a conocer mediante aviso publicado el 31 de mayo de 2015 en el Diario El Mercurio, y cuyo texto fue puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web del Laboratorio. Dichas bases fueron modificadas mediante las resoluciones exentas N°s 7 y 11, ambas de 2015, del Laboratorio de Gobierno.
2. De acuerdo con lo previsto en las señaladas bases, el Laboratorio de Gobierno invitó a Entidades Expertas, con experiencia en implementar sistemas de gestión de la innovación, a un trabajo colaborativo con una Institución Pública, postulando conjuntamente sus proyectos con el objeto de instalar una cultura y prácticas permanentes de innovación al interior de dicha Institución Pública, como una manera de conectar al Estado con las grandes ideas que generen nuevos y mejores servicios públicos.
3. Mediante acuerdo N° 1.10, el Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno, en su sesión N° 5, celebrada el 9 de septiembre de 2015 y puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 29, de 2015, resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto "**Programa de Gestión de Innovación Pública Corporación de Asistencia Judicial**" -en adelante, "el proyecto"-presentado por la Entidad Experta, en conjunto con la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago**, en adelante, "**la Institución Pública**", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

**SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.**

La Entidad Experta viene en aceptar en este acto el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el Laboratorio de Gobierno y declarando conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases que rigieron la convocatoria.

La Entidad Experta se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente Convenio de Subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es "instalar un modelo sistemático y sustentable de creación de valor público, mediante el desarrollo de cultura, la adquisición de prácticas y competencias organizacionales e individuales de innovación, acompañados por instalación de una institucionalidad en un proceso retroalimentado por la ejecución de proyectos de impacto que generen evidencia temprana sobre la efectividad de las metodologías de innovación".

La Entidad Experta deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuesto establecidos en el proyecto. Será facultad del Laboratorio de Gobierno calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones en tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

**TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el proyecto serán ejecutadas por la Entidad Experta y la Institución Pública en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha en que se haga efectiva la transferencia del subsidio por parte del Laboratorio de Gobierno

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 6 meses adicionales, previa solicitud fundada por escrito de la Entidad Experta, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigida la Laboratorio de Gobierno.

**CUARTO.- Costo del Proyecto.**

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

**QUINTO.- Subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno.**

El Laboratorio de Gobierno concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio ascendente a una suma de hasta \$70.000.000 (setenta millones de pesos), equivalente al 70% de dicho costo total.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Entidad Experta en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo del subsidio y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

**SEXTO.- Aportes de la Institución Pública.**

La Entidad Experta será responsable de enterar, en la oportunidad y en las condiciones previstas en el proyecto, con recursos de la Institución Pública y/o propios, el saldo del costo total del proyecto, ascendente a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) y equivalente al 30% del costo total del proyecto, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.

**SÉPTIMO.- Condiciones para la transferencia del subsidio a la Entidad Experta.**

El subsidio será transferido por el Laboratorio de Gobierno a la Entidad Experta bajo la modalidad de anticipo, una vez cumplidas las siguientes condiciones:

1. La **total tramitación de la resolución** del Laboratorio de Gobierno que apruebe el presente convenio de subsidio.
2. La entrega, por parte de la Entidad Experta, a satisfacción y en favor del Laboratorio de Gobierno, de un **documento de garantía** con las características detalladas en el numeral VIII.3 de las bases que rigen el concurso y en la cláusula siguiente.
3. La certificación de que la Entidad Experta se encuentra inscrita en el **Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO**, establecido en la ley N° 19.862.

**OCTAVO.- Garantía.**

La garantía a que se refiere el numeral 2 de la cláusula séptima del presente convenio deberá cumplir con las siguientes características:

1. El objeto de la garantía será garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, así como el fiel cumplimiento del convenio y el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto.
2. Deberá consistir en boleta de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósito a plazo, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificados de fianza otorgados por Instituciones de Garantía recíproca, por un valor equivalente al 100% del anticipo.
3. La glosa del instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el Laboratorio de Gobierno y el fiel cumplimiento del convenio relativo a la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto).



4. La vigencia de la caución deberá ser de por lo menos 3 meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula décima del presente convenio.
5. La caución será devuelta por el Laboratorio de Gobierno una vez que apruebe el informe y rendición correspondientes.
6. Para la devolución de la garantía, además de la aprobación del informe final y de la rendición correspondiente, se requerirá la restitución previa del total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio.
7. La caución deberá constituirse y acompañarse dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se haya comunicado a la Entidad Experta la aprobación del proyecto.
8. Si la garantía se entrega con posterioridad a dicho plazo, entre el día 16 y 30, el Laboratorio de Gobierno cobrará una multa de 1 unidad de fomento diaria por cada día posterior al trigésimo. Si el retraso se prolonga por 31 o más días, el Laboratorio de Gobierno tendrá a la Entidad Experta por desistida de la postulación, o podrá término anticipado al convenio, según corresponda.
9. La no renovación oportuna de la garantía a requerimiento del Laboratorio de Gobierno, facultará a éste para ejecutar la que se encuentre vigente y para poner término anticipado al convenio. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, la Entidad Experta será sancionada con una multa de 2 unidades de fomento por cada día corrido de atraso en la renovación, con tope de 30 unidades de fomento.
10. Se entenderá que la renovación es oportuna cuando los documentos que dan cuenta de ella son recepcionados materialmente por el Laboratorio de Gobierno al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de éste.
11. El documento de garantía mencionado podrá ser otorgado, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación del Laboratorio de Gobierno, mencionando en la glosa, si correspondiere según su naturaleza, que garantiza a la Entidad Experta (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado y por el fiel cumplimiento del convenio de subsidio (señalando el nombre del proyecto)".
12. Los costos financieros asociados a las cauciones, sean éstas otorgadas por terceros o por la Entidad Experta, podrán ser imputados como costos del proyecto, a la cuenta de Gastos de Operación.

#### **NOVENO.- Actividades Financiables.**

##### **1. Respecto de los recursos del subsidio transferido a la Entidad Experta:**

En general, serán financiables con los recursos del subsidio todas aquellas actividades relacionadas con el diseño e implementación de un sistema de gestión de la innovación en la Institución Pública que será objeto del proyecto.

Sólo serán financiables con los recursos del subsidio los siguientes ítems:

**a. Recursos Humanos:** se financiarán con cargo a esta cuenta las remuneraciones para las distintas categorías de profesionales y personal sólo de la Entidad Experta que participen en el proyecto, de manera proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada uno mantiene con el proyecto. Para tales efectos, los recursos humanos de la Entidad Experta que participe en el proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares y señalando expresamente en la formulación del proyecto, la cantidad de horas semanales que dedicarán efectivamente a éste y sus roles dentro del proyecto, verificando el Laboratorio de Gobierno que ello se ajuste a parámetros razonables.

Se podrá presupuestar en esta cuenta, ingresos incrementales de personal preexistente, que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.

**b. Gastos de operación:** corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arriendo de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del

proyecto, costo de pasajes nacionales en clase económica, costos de viajes nacionales, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

El Laboratorio de Gobierno tomará los resguardos y medidas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En tal sentido y para establecer un correcto control, la Entidad Experta, antes de celebrar el respectivo contrato, deberá declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Entidad Experta.
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la Entidad Experta, la calidad de matriz, filial o coligada, en conformidad a las definiciones previstas en la ley N° 18.046.
- Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la Entidad Experta, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- En caso de detectarse alguna omisión en el cumplimiento de esta obligación, el Laboratorio de Gobierno rechazará el gasto.

**c. Overhead:** se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que el Laboratorio de Gobierno financie por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento de actividades y financiero; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. En todo caso, no se podrá presupuestar en esta cuenta un monto mayor al 15% del total del aporte solicitado al Laboratorio de Gobierno.

NO se podrán financiar con los recursos del subsidio:

- Inversiones en el mercado de capitales tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, de acuerdo con las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital.

## **2. Respecto del aporte de responsabilidad de la Institución Pública:**

**a. Recursos Humanos:** Sólo se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos del personal que se contrate exclusivamente para la realización de labores relacionadas directamente con el proyecto.

**b. Gastos de Operación:** se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arrendamiento de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales e internacionales en clase económica, costos de viaje nacional e internacional, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

### **DÉCIMO.- Informes Técnicos.**

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá cumplir con la entrega de los Informes Técnicos en conformidad con lo establecido en la presente cláusula. Cada Informe Técnico deberá estar autorizado y firmado por el jefe superior de la Institución Pública.



### 1. Informe: Resultados Maduración y Reformulación

Consistirá en la entrega de los Resultados de la Maduración de la Investigación Preliminar en la Institución Pública y la Reformulación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de las Bases.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 28 de febrero de 2016.

Dicho Informe deberá incluir como mínimo:

- a. Profundización de la información levantada en la investigación preliminar realizada a la Institución Pública.
- b. **Desafíos y oportunidades priorizadas** para trabajar en el proyecto, considerando lo levantado a nivel interno de la Institución (directivos, mandos medios y funcionarios), y lo levantado a nivel externo desde los stakeholders de la Institución (usuarios, ciudadanía, actores del entorno).
- c. **Reformulación del Plan de trabajo** en base a la información levantada: Se podrá modificar el Plan de trabajo presentado al momento de la postulación con las correspondientes justificaciones, para lo cual se deberá presentar la reformulación de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto.
- d. **Reformulación del Presupuesto** en base a la información levantada: Se podrá proponer una reformulación del presupuesto presentado al momento de la postulación, pudiendo reasignar montos entre cuentas y dentro de una misma cuenta, con las correspondientes justificaciones, ajustándose a las cuentas financieras establecidas, e identificando además las fuentes de financiamiento.

### 2. Presentación de Avance Intermedio.

Consistirá en una presentación de avance ante el equipo técnico del Laboratorio, la que deberá ser acompañada por un reporte que identifique los principales resultados, conclusiones y análisis efectuados a la fecha. Para ello, el Laboratorio proporcionará una guía de temas mínimos a cubrir. La fecha de entrega se acordará oportunamente entre la Entidad Experta y el Laboratorio de Gobierno, pero no podrá ser posterior al 30 de julio de 2016.

### 3. Informe Final.

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final junto con la última rendición de cuentas. El informe deberá contener, a lo menos:

- a. La individualización de las actividades ejecutadas con los resultados obtenidos y no obtenidos.
- b. Cartera de proyectos, con indicación de su nombre, descripción y estado.
- c. La individualización de los funcionarios de la Institución Pública que participaron en cada una de dichas actividades.
- d. Presentación del antes y el después de los modelos de servicio y procesos internos que fueron intervenidos.
- e. Las conclusiones y análisis recogidos en base a la experiencia.
- f. La descripción de la estrategia de sustentabilidad dejada en la Institución Pública con el objetivo de mantener la innovación al interior de ella.

El Laboratorio podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

El Laboratorio dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 20 días contados desde su recepción material o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Si el Laboratorio solicita antecedentes, modificaciones o complementación de los informes por parte de la Entidad Experta, ésta deberá cumplir el requerimiento dentro de los 10 días siguientes.



Los informes que, posterior a la solicitud de antecedentes, continúen sin contener toda la información o no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se solicitaron para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados.

Transcurrido este último término sin que el informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes, por la cual el Laboratorio aplicará una multa de 1 unidad de fomento por cada día de atraso, con tope de 30 Unidades de Fomento, por cada evento, sin perjuicio de que el Laboratorio decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniéndole término anticipado de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo séptima.

El Laboratorio de Gobierno exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si la Entidad Experta entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Rendiciones de Cuentas.**

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar cada dos meses rendiciones de cuentas detalladas de los gastos efectuados durante el periodo, adjuntando los documentos fidedignos que respalden tanto los gastos realizados como los aportes efectuados por la Institución Pública y todos los antecedentes justificatorios que correspondan, de conformidad con las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregará sobre la materia.

Sin perjuicio de la revisión de estas rendiciones, la información contenida en ellas podrá ser verificada en terreno por el personal que el Laboratorio designe para tales efectos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- Seguimiento del Proyecto.**

##### **1. Gastos del proyecto.**

Sólo se podrán financiar con el subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno las actividades señaladas en la cláusula novena del presente convenio.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo de la Entidad Experta completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuenta aprobadas por el Laboratorio de Gobierno, fuere menor que el presupuesto adjudicado, la Entidad Experta deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, a riesgo de la Entidad Experta. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

La Entidad Experta deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos y de acuerdo a las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregue sobre la materia.



## 2. Procedimiento para adquisiciones y contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las contrataciones y adquisiciones por montos superiores a \$10.000.000 (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por el Laboratorio de Gobierno. Para ello, la Entidad Experta deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. En casos fundados, el Laboratorio de Gobierno podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento sólo aplica para la contratación de personas jurídicas y empresarios individuales.
- c. La autorización deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico, para su aprobación. El Laboratorio de Gobierno tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- d. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, el Laboratorio sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- e. Se rechazará el gasto si no se solicita autorización ni se efectúan las 3 cotizaciones previas.

## 3. Disponibilidad y entrega de información.

El Laboratorio de Gobierno podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por la Entidad Experta, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo.

Para estos efectos, tratándose de la contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, el Laboratorio de Gobierno no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno o a quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio. Además, podrá requerir la opinión de la Institución Pública respecto del desempeño de la Entidad Experta.

Para permitir la verificación de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista y el correcto uso de los recursos del subsidio, la Entidad Experta deberá:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Laboratorio de Gobierno. La Entidad Experta deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Otorgar al Laboratorio de Gobierno o al organismo que éste determine todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

## DÉCIMO TERCERO.- Modificaciones del Proyecto.

### 1. Modificaciones al proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo.

Podrán ser solicitadas por la Entidad Experta o requeridas por el Laboratorio de Gobierno.

Desde el requerimiento efectuado por la Entidad Experta, el Laboratorio de Gobierno tendrá 7 días para aprobar o rechazar la modificación. Si la solicitud debe ser conocida y resuelta por el Subcomité, se formularán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido a [gip@lab.gob.cl](mailto:gip@lab.gob.cl), para su presentación al órgano señalado en su sesión más próxima, cuya aprobación o rechazo será comunicado a la Entidad Experta en el plazo de 7 días contado desde tal decisión.

## **2. Reasignación de fondos entre cuentas.**

En función del buen desarrollo del proyecto, el Laboratorio de Gobierno podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas, con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. La Entidad Experta podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Laboratorio de Gobierno vía correo electrónico, mediante la remisión de una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación.

El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Se podrá requerir como máximo una reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto, la que deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final.

## **3. Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.**

La Entidad Experta deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo el Laboratorio de Gobierno formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al Laboratorio de Gobierno mediante correo electrónico dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia o conocimiento de los hechos.

Si el Laboratorio de Gobierno rechaza a alguno o todos los reemplazantes, la Entidad Experta deberá proponer nuevos sustitutos dentro de 7 días contados desde que se le comunique tal decisión. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por el Laboratorio de Gobierno como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, de conformidad con lo previsto en la cláusula. Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido si no se cumple con la aprobación del Laboratorio de Gobierno.

## **4. Modificaciones a los informes.**

El número y calendario de los informes de avance y/o final podrá ser modificado por el Laboratorio de Gobierno, previa solicitud fundada de la Entidad Experta, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

## **5. Modificaciones al convenio de subsidio.**

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Laboratorio de Gobierno y seguir la tramitación que corresponda.

## **DÉCIMO CUARTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.**

La propiedad intelectual de las obras, softwares, diseños o dibujos industriales, marcas comerciales, patentes de invención o de cualquier tipo de creación intelectual que haya sido creada por la Entidad Experta con anterioridad a la ejecución del proyecto, pertenecerá a la Entidad Experta. Le corresponderá a cada Entidad Experta la responsabilidad de inscribir, de registrar o de gestionar dichos derechos de propiedad intelectual.

Los resultados apropiables de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución Pública respectiva, debiendo éstas amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.**

La información que el Laboratorio de Gobierno reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención a la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

La Entidad Experta autoriza a CORFO y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar al Laboratorio de Gobierno información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el Laboratorio de Gobierno para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto a lo requerido por el Laboratorio de Gobierno.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales de forma que haga notoria la contribución del Laboratorio de Gobierno. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Laboratorio de Gobierno.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el Laboratorio de Gobierno.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se sancionará con una multa de 5 unidades de fomento por evento, con un tope global de 30 unidades de fomento.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de 5 años, la Entidad Experta se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el Laboratorio de Gobierno.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Suspensión de la ejecución del Proyecto.**

El Laboratorio de Gobierno podrá suspender, de oficio o a petición de la Entidad Experta, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 5 días,

contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, el Laboratorio de Gobierno rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el Laboratorio de Gobierno comunique su decisión.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.- Término del Proyecto.**

##### **1. Término Normal.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Laboratorio de Gobierno dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que la Entidad Experta cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de informes.

##### **2. Término Anticipado.**

El Laboratorio de Gobierno podrá adoptar la decisión de terminar anticipadamente el proyecto en los siguientes casos:

###### **a. Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la Entidad Experta, por iniciativa propia o a solicitud de la Entidad Experta:**

- i. Incumplimiento de los resultados críticos establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- ii. aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de los beneficiarios, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- iii. Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Entidad Experta en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.

- En caso de solicitarse por la Entidad Experta y aceptarse por el Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado el proyecto desde la fecha de solicitud.

- En caso de tener lugar por iniciativa del Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara:

- En ambos casos, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final de cierre, dentro del plazo que se fije en la resolución de término anticipado, el que no podrá exceder de 30 días contados desde la total tramitación de la misma.

- La Entidad Experta deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Laboratorio de Gobierno le fije, el que no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Laboratorio de Gobierno y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La Entidad Experta deberá restituir el monto de los saldos no gastados expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).

- El Laboratorio de Gobierno hará efectiva las garantías si la Entidad Experta no realizare la restitución dentro del plazo.

###### **b. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la Entidad Experta:**

- i. El Laboratorio de Gobierno podrá poner término anticipado al proyecto en caso que la Entidad Experta incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.
- ii. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:  
Negar o dificultar labores de seguimiento.



- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al Laboratorio de Gobierno, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Por incumplimiento en la entrega oportuna de informes de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente convenio.
- Por haber rechazado el Laboratorio de Gobierno, en los términos previstos en la cláusula décima tercera del presente convenio, a los reemplazantes de los profesionales y personal dedicado al proyecto, propuestos por la Entidad Experta.
- En caso que la Institución Pública respectiva solicite, por razones fundadas, que el Laboratorio de Gobierno ponga término anticipado al convenio, por estimar que la Entidad Experta no ha dado adecuado cumplimiento a sus labores, lo que será calificado por el Laboratorio de Gobierno.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.

La Entidad Experta deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).

La restitución deberá efectuarse dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado a la Entidad Experta.

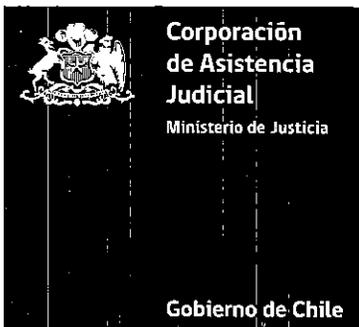
El Laboratorio de Gobierno hará efectiva la garantía constituida en caso de que la Entidad Experta no realice la restitución dentro del plazo fijado, y exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, si correspondiere.

#### **DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

#### **DÉCIMO NOVENO.- Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**VIGÉSIMO.- Personerías y ejemplares.**

La personería de don Juan Felipe López Egaña para representar al Laboratorio de Gobierno consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don Felipe Bahamondes Cid y de don Jaime Bellolio Rodríguez para representar a DICTUC S.A. consta en escritura pública de 19 de enero de 2015, otorgada ante la Notario Público doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Paulo Quezada Alese para actuar en representación de la **Corporación de Asistencia Judicial** consta en en la escritura pública con fecha 03 de Septiembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Carlos Armando Contreras Fuentes.-

El presente Convenio de Subsidio se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

(Hay firma)  
**JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA**  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Gobierno

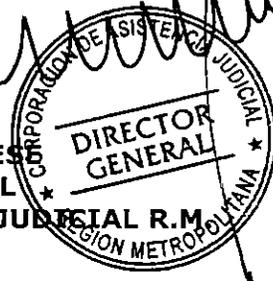
(Hay firma)  
**FELIPE BAHAMONDES CID**  
Representante Legal  
DICTUC S.A.

(Hay firma)  
**JAIME BELLOLIO RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
DICTUC S.A.

(Hay firma)  
**PAULO QUEZADA ALESE**  
Director General  
Corporación de Asistencia Judicial

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAULO QUEZADA ALESE**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**  
**REGIÓN METROPOLITANA**



~~APL/VDS/or/m~~  
~~Distribución~~

Jefe de Gabinete.-  
Direcciones Regionales.-  
Jefes de Departamento.-